

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 146- 07

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATION, S. A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DIFUSIÓN POR CABLE EN LA PROVINCIA SANTIAGO.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATION, S. A.**, mediante el cual se confiere a esta última, el derecho de prestar el servicio público de difusión por cable en la provincia Santiago.

Antecedentes.-

1. Mediante la Resolución No. 033-02 de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil dos (2002), el Consejo Directivo del **INDOTEL** otorgó una concesión a favor de la sociedad **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATION, S. A.**, para prestar servicios de difusión por cable en la provincia Santiago, por el período de cinco (5) años;
2. En fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil siete (2007), la sociedad **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, presentó al **INDOTEL** una solicitud de renovación de la concesión otorgada en virtud de la Resolución No. 033-02;
3. El once (11) de mayo del año dos mil siete (2007), la sociedad **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, anexó a su solicitud de renovación de concesión la documentación necesaria, requerida por el artículo 23.2 del Reglamento para el Servicio de Difusión por Cable, aprobado mediante la Resolución No. 160-05, y el artículo 28.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;
4. En fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil siete (2007), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, actuando en virtud de sus facultades legales y reglamentarias, dictó su Resolución No. 097-07, mediante la cual renovó la Concesión otorgada a la sociedad **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, por el período de cinco (5) años, a los fines de ofrecer servicios públicos de difusión por cable en la provincia Santiago. Su parte dispositiva es la que se transcribe a seguidas:

PRIMERO: RENOVAR la Concesión otorgada en favor de la concesionaria **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, mediante la Resolución No. 033-02, de fecha 31 de mayo de 2002, por el período de cinco (5) años, para prestar el servicio público de difusión por cable en la provincia Santiago, por haber cumplido con los requisitos aplicables, establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Reglamento para el Servicio de Difusión por Cable y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con la sociedad **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, el

correspondiente Addendum al Contrato de Concesión; el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y el artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio de **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

TERCERO: DECLARAR que el referido Contrato de Concesión deberá ser ratificado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

CUARTO: DECLARAR que las modificaciones al Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad comercial **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea ratificado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de esta resolución a la sociedad **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que ésta institución mantiene en la Internet.”;

5. En fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil siete (2007), en cumplimiento al ordinal “Segundo” (2do.) de la citada Resolución No. 097-07, se suscribió el correspondiente Contrato de Concesión entre el **INDOTEL** y **LA CONCESIONARIA**, la sociedad **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, legalizado por la **DRA. FE VARGAS**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c), de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone el artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el Ordinal Quinto de la citada Resolución, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal Cuarto de la precitada Resolución No. 097-07, así como por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento previamente señalado, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de

amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el INDOTEL en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión”;

CONSIDERANDO: Que en virtud de las razones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el Contrato de Concesión, suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, en fecha veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil siete (2007), mediante el cual se confiere a dicha empresa el derecho a prestar el servicio público de difusión por cable en la provincia Santiago, por el período de cinco (5) años;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Servicio de Difusión por Cable;

VISTA: La Resolución No. 097-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha cinco (5) de junio del año dos mil siete (2007);

VISTO: El Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL**, representado por su Director Ejecutivo, y **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, representada por su Presidente, el Lic. José Luis Taveras, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil siete (2007), cuyas firmas fueron legalizadas por la Dra. Fe Vargas, Abogada Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.** de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil siete (2007), cuyas firmas fueron legalizadas por la Dra. Fe Vargas, Abogada Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por medio del cual este órgano regulador de las telecomunicaciones ha autorizado a la empresa **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, a los fines de ofrecer el servicio de difusión por cable en la provincia de Santiago, durante el período de cinco (5) años.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de esta resolución a **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes agosto del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo